

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR ACADÉMICO, DR. C. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. JOAQUÍN ALEJANDRO GUERRA ACHÉM, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que el **DR. C. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO** participa en el presente convenio en ejercicio de las facultades que le son conferidas por el Artículo 50 fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, al tener a su cargo la definición de los objetivos y políticas institucionales que determinen el contenido, forma, niveles y modalidades de la educación que imparta la Universidad; promover proyectos para la capacitación y actualización de los profesores; así como plantear la creación y modificación de los servicios académicos que preste la Universidad, entre otros, y acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 6 de octubre de 2010, como Director Académico.

I.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.



II. DECLARA EL “TECNOLÓGICO DE MONTERREY” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN JURÍDICA

A) Que en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con reconocimiento de validez oficial de estudios, según se hace constar en la Escritura Pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública

No. 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.

B) Que el sistema que constituye el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", está actualmente estructurado en cinco Rectorías de Zona y una Rectoría Nacional de Escuelas de Posgrado, a las que están adscritos diversos Campus. Que el Campus Chihuahua pertenece a la Rectoría Zona Norte y que es el interesado en celebrar el presente convenio, por lo que será responsable del desarrollo del mismo.

C) Que su representante el Ing. Joaquín Alejandro Guerra Achem, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente contrato, como consta en la Escritura Pública No. 20,225 de fecha 10 de Enero de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, titular de la Notaría Pública No. 12 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades.

D) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ITE-430714-KI0.

E) Que tiene su domicilio fiscal en Av. Eugenio Garza Sada Sur No. 2501, Colonia Tecnológico en Monterrey, Nuevo León. C.P. 64849.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que ambas parte son integrantes del Consejo Estatal para Impulsar la Cultura de la Legalidad, en el marco de lo dispuesto por la Ley para la Cultura de la Legalidad del Estado de Chihuahua.

III.2 Que celebran el presente convenio en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Cultura de la Legalidad 2013, expedido por el Consejo Estatal para Impulsar la Cultura de la Legalidad en sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2013.

III.3 Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración de acciones para que "LA UNIVERSIDAD" y "EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY" instalen conjuntamente el Centro Interinstitucional de Capacitación en Cultura de la Legalidad en los términos que se describen en el Anexo 1 del presente convenio, el cual una vez firmado por todas las partes que en él intervienen formará parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes se sujetarán íntegramente a lo vertido en el Anexo 1 descrito en la cláusula anterior, habiendo de realizar conjuntamente entre otras acciones, las siguientes: desarrollo de programas académicos que permitan robustecer el alcance formativo en materia de cultura de legalidad; conformar un cuerpo de especialistas académicos e investigadores en temas relacionados con la cultura de la legalidad; desarrollo de material didáctico que coadyuve a la formación de recursos humanos en materia de cultura de la legalidad; incidir en el fomento a la cultura de la legalidad mediante la formación académica de recursos humanos que contribuyan a la consolidación de una cultura de la legalidad en su entorno, así como que repliquen a terceros dicha formación a partir de las capacidades y habilidades adquiridas; proveer servicios de formación académica en materia de cultura de la legalidad a instancias públicas, sociales y privadas; constituirse en un mecanismo de certificación en materia de cultura de la legalidad, además de fungir como un vínculo con organismos certificadores nacionales e internacionales; realizar eventos académicos y formativos que promuevan la construcción de una sociedad más armónica y difundan la cultura de la legalidad como medio indispensable para ello; promoción y desarrollo de todas aquellas actividades académicas y formativas que permitan impulsar y difundir la cultura de la legalidad. **DIRECCIÓN JURÍDICA**

TERCERA.- RECURSOS APLICABLES. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes proveerán, de acuerdo con sus posibilidades presupuestales y de manera

equitativa, los recursos financieros, materiales y humanos disponibles, sin perjuicio de gestionar conjunta o separadamente recursos adicionales específicos ante terceros, así como los recursos generados por el propio Centro Interinstitucional de Capacitación en Cultura de la Legalidad.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica de las acciones que de él se deriven.

QUINTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para todo lo relacionado con este convenio, las partes asignan como sus responsables a las siguientes personas, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les sustituyan en esas funciones:

Por parte del **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**, a la Dra. María Eloísa Solís Terrazas, quien mantendrá la comunicación con el responsable de **“LA UNIVERSIDAD”**.

Teléfono: 52+ 6144395000 EXT. 3705

Fax: 52+ 614 4395000 EXT. 3520

Correo electrónico: marielo.solis@itesm.mx

Dirección: Centro de Investigación en Medios Audiovisuales y Comunicación Estratégica

Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** se designa a la Abogada General, Lic. Diana Valdez Luna, quien mantendrá la comunicación con el responsable del **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**.

Teléfono: 52+ (614) 4391524.

Fax: 52+ (614) 4391500, Ext. 2027.

Correo electrónico: divaldez@uach.mx

Dirección: Edificio de Rectoría, Escorza 900, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

Las partes acuerdan que los responsables nombrados en esta cláusula tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico y, en colaboración con la Comisión Técnica que se designe, estarán encargados de desarrollar, en lo particular, los addenda necesarios para la ejecución de los proyectos y programas que ambas partes determinen; sin embargo, cualquier información, aviso o comunicación relacionada con el cumplimiento de las cláusulas de este contrato deberá hacerse del conocimiento de la contraparte en términos de lo pactado en las cláusulas de este convenio, por lo que, no tendrán facultades para acordar o pactar modificación alguna del contenido del presente instrumento. Asimismo, las partes acuerdan que los responsables designados firmarán como testigos del convenio, dándose por enterados de su designación y sujetándose a lo establecido en esta cláusula, en el presente convenio y en sus addenda correspondientes.

Los responsables podrán sustituirse en cualquier momento, siempre y cuando la parte que realice el cambio avise por escrito con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo coordinador

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la concertación de acciones que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el desarrollo de proyectos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.



DIRECCIÓN JURÍDICA

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes de común acuerdo.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, sin que la misma se encuentre supeditada al mantenimiento del carácter de integrante del Consejo Estatal para Impulsar la Cultura de la Legalidad de alguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN. El presente convenio podrá concluir por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará para propósitos de determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES: Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA UNIVERSIDAD"
Calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"
Dirección Jurídica del Sistema Campus Norte, Edificio "La Ánfora" Privada Nogales No. 940, colonia Cerro de la Silla, Monterrey, Nuevo León, C.P.67190.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

DIRECCIÓN JURÍDICA

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes

acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA NI MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO; POR LO QUE, CONFORMES Y DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTENIDO ÍNTEGRO Y FORMA DEL MISMO, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD EL FIRMARLO POR TRIPLICADO PARA DEJAR CONSTANCIA DE LO OCURRIDO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE MARZO DE 2013.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



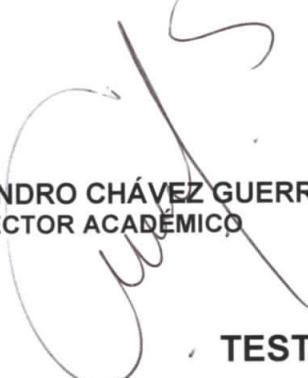
M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY,
CAMPUS CHIHUAHUA

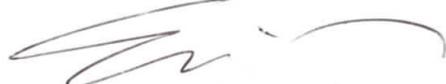


ING. JOAQUÍN GUERRA ACHEM
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

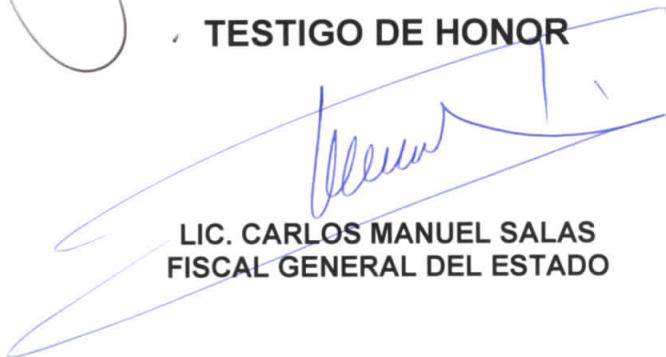


DR. C. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO
DIRECTOR ACADÉMICO



DRA. MARÍA ELOÍSA SOLÍS TERRAZAS

TESTIGO DE HONOR



LIC. CARLOS MANUEL SALAS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ("LA UNIVERSIDAD") Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY ("TECNOLÓGICO DE MONTERREY"), DEBIDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN CHIHUAHUA.

ANEXO 1 DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (“LA UNIVERSIDAD”) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”), DEBIDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL 19 DE MARZO DE 2013.

**CENTRO INTERINSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN EN CULTURA DE LA LEGALIDAD UACH –
ITESM
(CICUL UACH - ITESM)**

ANEXO 1

• **OBJETIVOS.**

1. Identificación de necesidades en el ámbito local y nacional de formación en materia de cultura de la legalidad.
2. Desarrollo de programas académicos que permitan robustecer el alcance formativo en materia de cultura de legalidad.
3. Conformar un cuerpo de especialistas académicos e investigadores en temas relacionados con la cultura de la legalidad.
4. Desarrollo de material didáctico que coadyuve a la formación de recursos humanos en materia de cultura de la legalidad.
5. Incidir en el fomento a la cultura de la legalidad mediante la formación académica de recursos humanos que contribuyan a la consolidación de una cultura de la legalidad en su entorno, así como que repliquen a terceros dicha formación a partir de las capacidades y habilidades adquiridas.
6. Proveer servicios de formación académica en materia de cultura de la legalidad a instancias públicas, sociales y privadas.
7. Constituirse en un mecanismo de certificación en materia de cultura de la legalidad, además de fungir como un vínculo con organismos certificadores nacionales e internacionales.
8. Realizar eventos académicos y formativos que promuevan la construcción de una sociedad más armónica y difundan la cultura de la legalidad como medio indispensable para ello.
9. Promoción y desarrollo de todas aquellas actividades académicas y formativas que permitan impulsar y difundir la cultura de la legalidad.

• **ESTRUCTURA.**

1. **CONSEJO DIRECTIVO**
 - a) Director Académico de la UACH con suplente.
 - b) Coordinador Comité Impulso a la Cultura de Legalidad Campus Chihuahua
2. **CONSEJO CONSULTIVO**

Expertos locales, nacionales e internacionales en materia de cultura de la legalidad invitados por el Consejo Directivo.
3. **COORDINADOR**

Nombrado de común acuerdo por las partes, cuyos costos serían inicialmente absorbidos por ambas partes.
4. **CUERPO DOCENTE**



- a) UACH – Académicos de tiempo completo integrantes de los Comités de Legalidad de las diversas unidades académicas.
- b) ITESM – Académicos de tiempo completo expertos en los diferentes rubros que atañen a la materia integrante del Comité de Impulso a la Cultura de Legalidad del Campus Chihuahua.

- **UBICACIÓN.**

Tendrá sede en ambas instituciones.

- a) UACH – Centro Universitario para el Desarrollo Docente.
- b) ITESM- Centro de Investigación en Medios Audiovisuales y Comunicación Estratégica.

- **DETERMINACIÓN DE CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS.**

A través del Consejo Consultivo, con la aprobación del Consejo Directivo.

- **RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS.**

El valor curricular de los programas impartidos por el Centro Interinstitucional de Capacitación en Cultura de la Legalidad UACH – ITESM será otorgado por ambas instituciones bajo el mecanismo de doble reconocimiento conjunto, para lo cual tanto la Universidad Autónoma de Chihuahua como el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey realizarán en forma paralela los trámites académicos y administrativos necesarios al interior de cada una de ellas conforme a su normatividad aplicable, sin que sea posible impartir el programa de que se trate hasta en tanto hayan culminado ambos procesos.

- **DETERMINACIÓN DE COSTOS DE LOS PROGRAMAS.**

Por acuerdo de ambas partes, a través del Consejo Directivo.

- **ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.**

- a) Gastos administrativos del Centro.
- b) Asignación de presupuesto para el Centro.
- c) Repartición de excedentes entre las instituciones.

- **DESTINO DE LOS EXCEDENTES DE CADA INSTITUCIÓN.**

- a) 50% para cada institución.
- b) De ese 50%, el 25% a impulsar la cultura de la legalidad al interior de las instituciones y el otro 25%, mientras se sea integrante del Consejo Estatal para Impulsar la Cultura de la Legalidad, serían destinados a éste.
- c) En la hipótesis de que ya no se sea integrante del Consejo Estatal para Impulsar la Cultura de la Legalidad, la totalidad del excedente se destinará a impulsar la cultura de la legalidad al interior de las instituciones.

LEÍDO ESTE ANEXO 1 POR LAS PARTES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE MARZO DE 2013, ELABORÁNDOSE ESTE INSTRUMENTO POR TRIPLICADO PARA QUEDAR UN TANTO CON CADA UNA DE LAS PARTES.



TECNOLÓGICO
DE MONTERREY.

DIRECCIÓN JURÍDICA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY,
CAMPUS CHIHUAHUA

ING. JOAQUÍN GUERRA AICHEM
DIRECTOR GENERAL

DR. C. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO
DIRECTOR ACADÉMICO

DRA. MARÍA ELOÍSA SOLÍS TERRAZAS

TESTIGO

TESTIGO DE HONOR

LIC. CARLOS MANUEL SALAS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ("LA UNIVERSIDAD") Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY ("TECNOLÓGICO DE MONTERREY"), DEBIDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL 19 DE MARZO DE 2013.